



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



000480

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2017-MDT/CM/SE

El Tambo, 24 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 135-2017-MDT/GM de 18 de mayo de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 334-2017-MDT/GAJ de 16 de mayo de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 172-2017-MDT/GAF de 10 de mayo del Sub Gerente de Abastecimiento; el Informe N° 196-2017-MDT/SGA/AG de 08 de marzo de 2017 del Jefe de Almacén General; el Reporte N° 098-2017-MDT/GM/GDSA de 07 de marzo de 2017 del Gerente de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 001-2017-MDT/GM/GDSA-EPC de 02 de marzo de 2017 del Jefe de Área de Educación; Oficio N° 004-2017/DIEIN°31545-CA de 17 de febrero de 2017 de la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 31545 de Cullpa Alta; sobre **"DONACIÓN DE UNA COMPUTADORA PERSONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 31545 DE CULLPA ALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000479

emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 004-2017/DIEIN°31545-CA la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 31545 de Cullpa Alta, solicita la donación de una laptop, para el uso de la Dirección de la Institución Educativa que fue creada el presente año a través del Concurso de Acceso a Cargos de Director de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular; con Informe Técnico N° 001-2017-MDT/GM/GDSA-EPC el Jefe de Área de Educación concluye que, la Institución Educativa alberga 70 niños de 03, 04 y 05 años, de acuerdo a la visita in situ y el diagnóstico realizado determina materializar la atención con la donación de una laptop; a través del Reporte N° 098-2017-MDT/GM/GDSA el Gerente de Desarrollo Social solicita la disponibilidad en el Área de Almacén General de una computadora personal tipo Notebook para concretizar la donación; con Reporte N° 172-2017-MDT/GAF el Sub Gerente de Abastecimiento e Informe N° 196-2017-MDT/SGA/AG el Jefe de Almacén General informan que se dispone en STOCK 03 computadoras personales (laptops) marca Hewlett Packard, modelo HP 245 G4 - Notebook PC; a través del Informe Legal N° 334-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente autorizar la donación de 01 computadora personal (laptop), recomendando que los actuados se eleven al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; y, con Informe N° 135-2017-MDT/GM el Gerente Municipal remite todos los actuados al despacho de Alcaldía sugiriendo que estos sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de una (01) computadora personal (laptop) marca Hewlett Packard, modelo HP 245 G4 - Notebook PC, a la Institución Educativa Inicial N° 31545 de Cullpa Alta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Social y Ambiental, como a la Institución Educativa Inicial N° 31545 de Cullpa Alta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE